



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.32

Edición: MAYO 15 de 2012

Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ ZULETA

ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIOS VASQUEZ

ALCALDE DE LA VIRGINIA

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ

GOBERNADOR DE RISARALDA

GILDARDO CASTRO EUSE

REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

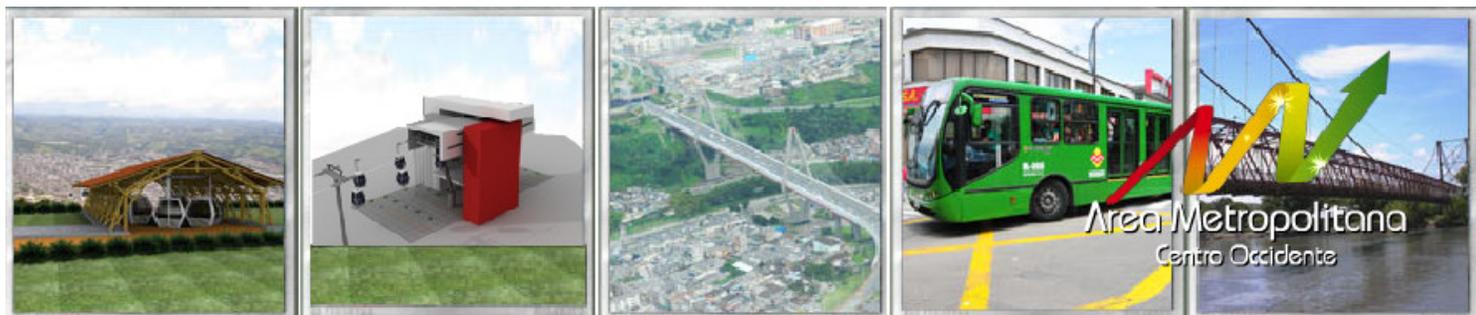
GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON

REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES

DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE

DIRECTOR



EXTRAORDINARIA

Contenido

OTROSI MODIFICATORIO No.1/15/05/12

04



OTROSI MODIFICATORIO No.1 AMCO - MEGABUS



OTROSI MODIFICATORIO No. 01

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AMCO-MEGABUS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO MEGABUS.

Entre: el Área Metropolitana Centro Occidente, entidad administrativa constituida mediante ordenanza No.01 de 1981, modificada mediante ordenanza No.14 de 1991, con personería jurídica y patrimonio propios, representada en este acto por HENRY RINCON ALZATE, en su calidad de representante legal del AMCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante AMCO) de una parte y de otra parte MEGABUS S.A. sociedad pública por acciones, bajo la regulación de empresa industrial y comercial del Estado, con personería propia y patrimonio independiente, constituida mediante escritura pública No. 1994 del 19 de Agosto de 2003, otorgada en la Notaría Sexta del Circuito de Pereira, representada en este acto por HENRY ANTONIO CABRERA DIAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de representante legal de MEGABUS S.A. (en adelante MEGABUS); han resuelto modificar el convenio interadministrativo suscrito por ambas entidades el 19 de Marzo de 2004, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante acuerdo metropolitano No.17 de Diciembre de 2001 se constituyó al Área Metropolitana del Centro Occidente, como autoridad única de transporte público colectivo.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 04380 del 3 de Abril de 2002, modificada por la Resolución No.006899 del 23 de Mayo de 2002, constituyó al Área Metropolitana del Centro Occidente como Autoridad de Transporte Masivo en la jurisdicción metropolitana de Pereira; Dosquebradas y La Virginia.

Que MEGABUS S.A es la sociedad pública por acciones cuyo objeto es ser el ente titular del Sistema de Transporte Masivo MEGABUS.

Que es función del AMCO por su calidad de Autoridad de Transporte Público garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte público en la jurisdicción metropolitana.

Que debido a la construcción del proyecto vial Armenia – Pereira – Manizales, la conexión vial Rodeo – Boquerón – Romelia, quedó en un solo sentido vial implicando que los residentes de este sector requieran tomar otra vía también construida en este complejo vial para poder tener como destino el sector en cuestión.

Calle 25 No. 7-48 Ciudad Administrativa El Lago pisos 3, 7, 10 y 14 - PBX. 3266296 y 3267218
Fax (061) 3262175

Página Web: www.amco.gov.co E-mail: ametroamco.gov.co
Pereira - Risaralda - Colombia



Que por tal razón, para dar respuesta a acción popular, radicada bajo el número 2011-00666-00, el AMCO realizó los estudios respectivos, determinando: 1) La reducida población asentada en el sector de Boquerón con necesidad de desplazamiento en transporte público 2) La especificidad de los horarios de desplazamiento de los usuarios que coinciden con la hora pico de mañana y tarde"

Que a pesar de lo anterior el AMCO considera que debe garantizar las necesidades de movilización de dicha población.

Que el anexo No. 01 del Convenio Interadministrativo AMCO – MEGABUS define los corredores troncales y cuencas de alimentación del Sistema MEGABUS

Que el numeral 7.2 del citado convenio establece expresamente que la determinación de nuevas rutas alimentadoras del Sistema MEGABUS requerirá visto bueno del AMCO.

Que en la actualidad se adelanta en la jurisdicción metropolitana el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, que integrará el sistema colectivo y masivo para una cobertura del 100% de las necesidades de movilización; sin embargo para dar respuesta a las necesidades inmediatas de movilización del sector se implementará de manera provisional una ruta del servicio de transporte público masivo que supla las necesidades de viaje de los habitantes de los sectores afectados.

Que dicha ruta tiene gran parte de su recorrido dentro de la cuenca de Alimentación Dosquebradas, razón por la cual, el AMCO, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 5. Separación del Transporte Colectivo del Transporte Masivo, numeral 5.3, ha decidido que dicha ruta sea integrada al Sistema de Transporte Masivo MEGABUS; sin embargo dado que los sectores Boquerón, El Rodeo y aledaños, están ubicados en zona rural de dicho municipio, se hace imperativo ampliar la zona de influencia de la Cuenca Dosquebradas hasta dicho sector.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y para integrar la ruta al SITM las partes suscriben esta modificación, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modifíquese el anexo 1 del Convenio Interadministrativo para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABUS, ampliando la zona de influencia de la cuenca Dosquebradas, al Norte del municipio de Dosquebradas, veredas El Rodeo y Boquerón en el siguiente recorrido: desde el sector de la Romelia y por la vía Nacional que de éste conduce a las veredas El Rodeo – Boquerón, y desde allí retornando por la vía Nacional con destino nuevamente al sector La Romelia. Ver anexo 2 el cual hace parte de este otrosí.



SEGUNDA. MEGABUS adicionará, provisionalmente y en tanto se implante el SITP de la jurisdicción metropolitana, la ruta Romelia – Rodeo – Boquerón – Romelia, a la cuenca DQS del Sistema MEGABUS, con la programación de prestación del servicio que de acuerdo a las necesidades de demanda de usuarios establezca MEGABUS S.A.

TERCERA: Esta modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y la respectiva publicación en la gaceta metropolitana.

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio que no fueron modificadas continúan vigentes

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, cada uno de los cuales será considerado original, en la ciudad de Pereira, a los 15 días del mes de Mayo de 2012.

POR EL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE:



HENRY RINCON
c.c. 18.505.946 de Dosquebradas
Revisión Jurídica: GARA

POR MEGABUS S.A.



HENRY ANTONIO CABRERA DIAZ
c.c. 3.739.520 de Barranquilla
Revisión Jurídica: LPGV



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana extraordinaria, Número 32 correspondiente a la fecha 15 de Mayo de 2012, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Quince (15) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012).

LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN

Elaboró: **MARY SOLER VINASCO ARICAPA**
Contratista - GACETA

Revisó: **LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**